



Notaria erabilera soilik.  
Para uso exclusivo notarial.

B 5806864

## CRISTINA ENEA fundazioa

Donostiako Ingurumen Baloibideen Eltxea  
Centro de Recursos Medio Ambientales de San Sebastián

- Entidades públicas de naturaleza no fundacional que persigan fines de interés general.

Por este motivo y tras revisar la redacción actual del artículo 40 de los Estatutos de Fundación Cristina Enea Fundazioa, resulta conveniente modificar la misma, proponiéndose al efecto la siguiente redacción:

### Artículo 40.- Liquidación

Los bienes y derechos que, en su caso, resulten de la liquidación fundacional serán destinados en su totalidad, por decisión del Patronato, a alguna de las entidades consideradas como entidades beneficiarias del mecenazgo a los efectos previstos en los artículos 18 a 26, ambos inclusive, de la Norma Foral 3/2004, de 7 de abril, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales del Mecenazgo del Territorio Histórico de Gipuzkoa o normativa que la sustituya, o a entidades públicas de naturaleza no fundacional que persigan fines de interés general análogos a los de ~~dicha extinguida~~. Preferentemente, los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán a las entidades que, cumpliendo los requisitos mencionados, tengan su domicilio en el mismo municipio que la Fundación o, en su defecto, en el mismo Territorio Histórico.

Como puede observarse, se ha optado por una redacción prácticamente literal a la del artículo 5.5º de la Norma Foral 3/2004 para evitar así que la Administración pueda entender que no se está cumpliendo correctamente con lo dispuesto en el mencionado artículo.

Finalmente, se ha optado por suprimir la mención a la facultad del Protectorado de decidir acerca del destino del patrimonio resultante de la liquidación en defecto de decisión del Patronato que figura en la redacción actual del artículo.

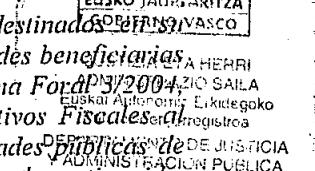
Quinto.- Que en dicha reunión se adoptó por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 y 36 de los Estatutos de la Fundación, en el punto noveno del orden del día, entre otros que no lo contradicen, el siguiente acuerdo:

"Aprobar la modificación del artículo 40 de los Estatutos de la Fundación que pasará a tener la siguiente redacción:

"Artículo 40.

Los bienes y derechos que, en su caso, resulten de la liquidación fundacional serán destinados en su totalidad, por decisión del Patronato, a alguna de las entidades consideradas como entidades beneficiarias del mecenazgo a los efectos previstos en los artículos 18 a 26, ambos inclusive, de la Norma Foral 3/2004, de

C/ Duque de Mandas, Cristina Enea 20012 Donostia San Sebastián Spain  
Tel.-Fax: + 34 943 453526 cristinaenea@donostia.org www.agenda21donostia.org





**cristinaenea**  
—fundazioa—

Donostiako Ingurumen Baloibideen Elkartea  
Centro de Recursos Medio Ambientales de San Sebastián

7 de abril, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo del Territorio Histórico de Gipuzkoa o normativa que la sustituya, o a entidades públicas de naturaleza no fundacional

que persigan fines de interés general análogos a los de la extinguida.

Preferentemente, los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán

a las entidades que, cumpliendo los requisitos mencionados, tengan su domicilio

en el mismo municipio que la Fundación o, en su defecto, en el mismo Territorio

Histórico."

JUSTIZIA ETATERRITI

ADMINISTRACIÓ SAILA

Euskal Autonomia Erkidegoko

Fundazioen Erregistroa

Sexto.- Que, en relación con el transcritto acuerdo de modificación del artículo 40 de los

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Estatutos de la Fundación, se han respetado los fines fundacionales, sin que exista

Registro de Fundaciones del País Vasco

prohibición de los fundadores.

Séptimo.- Que, asimismo, la modificación del artículo 40 de los Estatutos de la Fundación, no acarrea ningún efecto económico que pueda afectar a la viabilidad económica de la Fundación.

Octavo.- Que el Acta de la sesión, en cuanto se refiere a los acuerdos contenidos en la presente certificación, fue aprobada por unanimidad al final de dicha sesión.

Y para que así conste, expido este certificado con el visto bueno del Presidente del Patronato de la Fundación, en Donostia-San Sebastián, a diecisiete de marzo de dos mil diez.

V. Bº. del Presidente del Patronato

D. Odón Elorza González

Alcalde de Donostia-San Sebastián

El Secretario no Patrono

Dª Ana Pérez Galarraga

C/ Duque de Mondas, Cristina Enea 20012 Donostia-San Sebastián Spain  
Tel.-Fax: + 34 943 453526 cristinaenea@donostia.org www.agenda21donostia.org

ES COPIA TOTAL DE SU ORIGINAL, DONDE ANOTO ESTA SACA, QUE OBRA EN MI PROTOCOLO CORRIENTE. Y PARA la entidad compareciente, A SU INSTANCIA, LA EXPIDO EN